



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones de los artículos 18 y 20 de las ordenanzas, industria en casco, del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Granja de Torrehermosa. (2011062325)

Visto el expediente de referencia, y los informes obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º. Aprobar definitivamente las modificaciones de los arts. 18 y 20 de las Ordenanzas, Industria en Casco, del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Granja de Torrehermosa.
- 2.º. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto de la Ordenanza modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 18 de abril de 2002.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por el Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio en el acuerdo de 18 de abril de 2002, se modifican los artículos 18 y 20.b del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Granja de Torrehermosa, quedando como siguen:

Artículo 18. Ocupación máxima.

La ocupación máxima de la parcela será del 85%. Se permite una ocupación máxima de la parcela del 100 por 100, con independencia de que se construya en planta alta y/o planta primera, en todos los usos permitidos, excepto vivienda.

Artículo 20.b. Tipología de edificación autorizable y condiciones particulares de cada uno de ellos.

b) Edificación en manzana cerrada con patio de parcela (MD):

Es la que ocupa toda la parcela y dispone de patios interiores de parcela con fines de iluminación y ventilación.

- Fondo máximo: 30 m.
- En el caso de que la edificación no ocupe la totalidad de la parcela, el exceso de fondo a partir de la referida distancia se podrá destinar a patio trasero o corral para almacén, huerto familiar, garaje, etc. El cerramiento del mismo tendrá una altura máxima de: 3 m.
- Usos permitidos: los mismos del tipo anterior.
- Parcela mínima: dimensiones del solar mínimo edificable (artículo 12).